

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 134).

## CONGRESO

### Sesión del día 13.

Abrese sesión 3'40, presidencia Dato.

Reanúdase interpelación Canalejas sobre instrucción; continúa insistiendo Gobierno exponga precisión y claridad criterio y propósitos; sigue atacando puntos mismos discursos anteriores; combate presupuesto; examina causa obedece atraso cultura España; termina rogando contéstese todos puntos especialmente se refiere enseñanza religiosa escuelas primarias; suspéndese discusión; tómanse consideración cuatro proposiciones ley; reanúdase Administración.

Sr. Moret después de apoyarla y contestarle Presidente Consejo retira enmienda art. 97; juicio suyo debe pasar artículo transitorio; termina diciendo párrafo quede como está en ley vigente.

Presidente Consejo accede; ambos rectifican; retirase enmienda; deséchase otra Sr. Llorente; admítase Sr. Morote proponiendo una adición; deséchase otras Sres. Alvarado, Villaviciosa y Chaves.

Testor queda uso palabra defendiendo otras.

Levántase sesión 8.

## SENADO

### Sesión del día 13.

Abrese sesión 4 tarde bajo presidencia Azcárraga.

Declárase urgente discusión dictamen relativo contrata nuevo cable Canarias.

Obispo Jaca dirige ruegos Ministro Guerra relativo matrimonio soldados.

Contéstale Ministro aludido.

Sres. Buen y Jover ruegan actívense obras Noguera y Pallaresa.

Orden día.—Tómanse consideración varias proposiciones carreteras; vótanse definitivamente otras. Levántase sesión 4'20.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta y confección de ropa blanca para niños, instruido por la Delegación de Hacienda de Valencia, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que formado por la Inspección provincial de Valencia expediente de ocultación á varios industriales que figuraban matriculados en camisolines de la clase 12.ª de la tarifa 1.ª número 13, y que se dedicaban á la confección de prendas con encajes, cintas y puntillas para niños menores de cinco años, y que fueron clasificados en la clase 5.ª, número 10, de la misma tarifa 1.ª, la Delegación de Hacienda ordenó la formación del expediente de asimilación.

Tramitado este expediente en forma reglamentaria, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. la supresión del número 13 de la clase 12 de la tarifa 1.ª, y creación de otro en la clase 10, redactado en la siguiente forma: Tiendas de confección y venta de prendas en blanco para niños, aun cuando dichas prendas contengan puntillas, bordados y cintas, sin facultad de vender aisladamente los elementos integrantes de dichas confecciones, pero si cuellos y toda clase de delanteros sin bordados ni adornos y ropa interior que no sea de punto, confeccionados con tejidos ordinarios de hilo ó algodón, y ropa de los mismos tejidos, como pantalones y blusas para obreros.»

Y en tal estado, V. E. se ha servido consultar el parecer de esta Comisión permanente;

Considerando que el mencionado Centro directivo, al formular su propuesta, ha tenido en cuenta la naturaleza é importancia de la industria de que se trata, su analogía con otras de las que figuran en la misma tarifa y lo anticuado de alguno de los epígrafes, que ya no responde á las nuevas necesidades; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas esta clase de modificaciones;

Esta Comisión permanente es de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobación á la propuesta de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1908. = Sanchez Bustillo. = Sr. Di-

rector general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## Gobierno Civil

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Quintanilla del Coco, con motivo de las obras del trozo 2.º de la carretera de Burgos á La Vid, sección de Covarrubias á Santibañez del Val, he señalado el día 18 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento y para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 13 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José Maria Caballero.

#### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Vadocondes, en la noche del día 11 del actual le fué sustraído al vecino de dicha villa Nemesio Leal, ó desapareció del sitio donde estaba pastando, un caballo rojo castaño, de las señas siguientes: de 7 á 8 años, de seis á seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, una estrella blanca en la frente, el anca derecha tiene una marca de fuego con una R, llevaba de montura un albardón con cinchuelo de correa, baticola y estribos, cabezón con roncal empalmado.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de los autores de este delito, poniéndolos, caso de ser habidos, con el cuerpo del delito á disposición del Sr. Juez de instrucción correspondiente.

Burgos 14 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José Maria Caballero.

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA B

PART

BENEFICENCIA P.

PROVINCIA D.

FUNDACIONES					
Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
281	D. Francisco Toranco y D. Pedro Barbado.....	Escuelas.....	14 Abril 1788..	Irus.....	La Junta provincial.....
282	Se ignora.....	Obra pia.....	»	Isar.....	»
283	D. Andrés Alonso Villadas.....	Escuela.....	29 Sep. 1673..	Junta Villalva de Losa.	»
284	D. Francisco Fuentes.....	Dotes á huérfanas y estudiantes.....	25 Agosto 1608.	Jurisdicción de Lara.	El Sr. Cura párroco.....
285	Se ignora.....	Dotación de Escuela.....	»	Lastras de las Heras.	El Ayuntamiento del pueblo.....
286	D. Diego Gómez.....	Obras pías.....	»	Leciñana.....	»
287	D. José Carrillo.....	En favor de la enseñanza.....	24 Junio 1770..	Lences.....	El Ayuntamiento y la familia del fundador.....
288	Bachiller Garcia Fernández.....	Dotar á estudiantes.....	24 Junio 1770..	Idem.....	Sres. Cura y Alcalde del pueblo.....
289	D. Juan de Lerma.....	Hospital.....	»	Lerma.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
290	D. Bernabé Cervantes.....	Socorro á pobres.....	»	Idem.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
291	D. Juan Villaespa.....	Dotar huérfanas y estudiantes.....	8 Junio 1814..	Idem.....	D. Julián Antón.....
292	D. Bernabé Cantós.....	Dotes á huérfanas y misas.....	4 Abril 1682..	Idem.....	El Arzobispo diocesano.....
293	D. Mateo Aranda.....	Dotes á huérfanas.....	26 Oct. 1679..	Idem.....	La Junta provincial.....
294	D. Andrés Aranda.....	Idem id.....	»	Idem.....	El Vicario eclesiástico de Lerma.....
295	D. Lucas G. Basconcillos.....	Idem id.....	»	Idem.....	El mismo.....
296	D. Emilio Santillán Herrera.....	Socorro á pobres y misas.....	»	Idem.....	El Cura párroco y Alcalde de Lerma.....
297	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Lezana.....	»
298	Se ignora.....	Socorro á pobres.....	»	Lodoso.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
299	Se ignora.....	Escuela.....	»	Idem.....	El mismo.....
300	D. Manuel López Angulo.....	Idem.....	27 Sep. 1888..	Loma.....	El mismo.....
301	D. Pedro Imegas Grosenz.....	Idem.....	23 Mayo 1862..	Lorcio.....	Alcalde, Cura y dos mayores contribuyentes.....
302	Se ignora.....	Hospital.....	»	Los Ausines.....	»
303	D. Luis Quintanadueñas.....	Dotar doncellas y viudas pobres.....	»	Mahamud.....	El Cabildo Catedral.....
304	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Mazuela.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
305	Se ignora.....	Hospital.....	»	Idem.....	El mismo.....
306	D. Bartolomé Alonso.....	Dotes á huérfanas.....	15 Sep. 1632..	Mecerreyes.....	La Junta provincial; las inscripciones.....
307	D. Bonifacio de la Presilla.....	Dotación de Escuela.....	26 Oct. 1851..	Medianas.....	Los usufructuarios de los bienes legados.....
308	D. Pedro Fernández de Velasco.....	Hospital de la Misericordia.....	7 Mayo 1418..	Medina de Pomar.....	Sr. Duque de Frías.....
309	D. Pedro Fernández de Velasco.....	Hospital de la Santa Vera Cruz.....	14 Agosto 1452.	Idem.....	Abadesa, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento.....
310	Se ignora.....	Hospital de San Lázaro.....	»	Idem.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
311	Se ignora.....	Cátedra de Latinidad.....	»	Idem.....	El mismo.....
312	D. Juan del Campo.....	Cargas espirituales y dotar huérfanas.....	10 Dic. 1705..	Idem.....	D. Pedro Herreros.....
313	D. Agustín Villota.....	Colegio de niñas y dotes á éstas.....	9 Agosto 1779.	Idem.....	D.ª Dolores Paz y Asas y tres censores.....
314	Se ignora.....	Hospital de San Marcos.....	»	Idem.....	»
315	Se ignora.....	Idem id.....	»	Idem.....	»
316	D. Juan Sartó.....	Hospital del Corral.....	14 Julio 1740..	Idem.....	»
317	Licenciado Maniadores.....	Obra pia.....	»	Idem.....	La Junta provincial.....
318	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Melgar de Fernamental.	»
319	Se ignora.....	Hospital.....	»	Idem.....	El Ayuntamiento del pueblo.....
320	D. Pedro de la Cuadra y Achiga.....	Dotes doncellas, Capellanías y otras cargas.....	1.º Abril 1570..	Idem.....	D. José María López, como Notario eclesiástico.....
321	D. Juan García de Llanos.....	Dotación, Escuela y preceptoría.....	»	Mijangos.....	»
322	Doña Leonor de Figueroa.....	Dotes á huérfanas y pobres.....	14 Oct. 1573..	Miranda de Ebro.....	El Sr. Cura párroco.....
323	Doña Alberta Barrasa Eguiluz y Cárcamo.....	Varias cargas espirituales, dotes á huérfanas, estudiantes y pobres.....	12 Mayo 1649..	Idem.....	La Casa y estados de Bornos.....

- (1) El crédito figurado es contra deudores por renta denominada «Sitios de la bodega».
- (2) El crédito figurado consiste en una inscripción del 3 por 100, número 5192, cuyo tenedor se ignora.
- (3) El crédito figurado está impuesto sobre bienes raíces y una casa sita en Madrid, calle de Atocha, número 8.
- (4) Consiste el crédito figurado por el equivalente á 140 fanegas de trigo á que viene obligada la casa de Frías en favor de esta Beneficencia.
- (5) El crédito figurado consiste en una inscripción del 3 por 100, número 18518, cuyo tenedor se ignora.
- (6) Consiste el crédito figurado en las liquidaciones presentadas que tiene contra sí el Ayuntamiento de Santander, salvo error.
- (7) Consiste el crédito figurado por atrasos de un censo contra el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, salvo error ú omisión en las liquidaciones.

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR

DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES		OBSERVACIONES
	Fincas urbanas. Pesetas. Cts.	Fincas rústicas. Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	Inscripciones. Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
»	»	»	»	»	»	»	40000	40000	»	»	De los bienes que se titulaban de los Barbados, en investigación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Estado vendió los bienes; faltan inscripciones equivalentes.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En periodo de investigación.
»	»	2326	»	»	»	»	»	2326	116'30	»	Para ampliar bienes se ha pedido la escritura de origen á la Autoridad eclesiástica que la administra.
»	»	»	»	419'52	»	»	»	419'52	16'78	»	Se aplican á las obligaciones de primera enseñanza.
»	»	»	»	773'75	»	»	»	773'75	23'19	»	En busca de quién es el poseedor.
»	»	»	2647'50	»	»	»	»	2647'50	105'88	»	Redimidos estos capitales, faltan inscripciones equivalentes.
»	»	»	1096'34	»	»	»	»	1096'34	43'84	»	Los herederos del fundador callan á las reclamaciones.
»	20200	»	1000'87	23985'99	»	»	»	45186'86	1064'28	»	Cumple las cargas con cuentas. Tiene el número 921 para la emisión de láminas.
»	»	»	4312	1009'50	»	»	»	5321'50	169'72	»	Está agregada al Hospital anterior.
0. 5 Mayo 1902...	2000	200	139'50	3902'73	»	»	753'50	6995'73	274'48	»	Cumple las cargas con cuentas (1).
»	»	»	12134'20	25194'49	3000	»	»	40328'69	1522'44	»	La Junta insiste cerca de la Autoridad eclesiástica para regularización servicios. Tiene el núm. 610 para la emisión de láminas.
»	»	»	»	1144'31	»	»	»	1144'31	45'75	»	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	4259'66	»	»	»	»	4259'66	127'79	»	En busca escrituras de los censos, que no parecen.
»	»	»	4029	»	»	»	»	4029	120'75	»	Sufre la misma suerte que el anterior.
0. 23 Marzo 1900...	»	»	»	2500	»	»	»	2500	100	»	Pendientes de cuentas reclamadas.
»	»	»	»	»	»	»	2722'32	2722'32	»	»	» (2)
»	»	»	»	1545	»	»	»	1545	61'80	»	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	98'76	»	»	»	98'76	3'95	»	Se conoce por existir estos valores.
»	10020	»	»	»	51000	»	»	61020	2040	»	Se cumple, pero falta clasificación oficial.
0. 27 Abril 1898...	10025	»	»	50000	»	»	»	60025	2000	»	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	2600'66	»	»	»	2600'66	78	»	Se conoce por existir estos valores.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Las favorecidas en dote están en el goce de los 20 ducados que les concedió el fundador, según declara el Alcalde.
»	»	»	»	491'64	»	»	»	491'64	19'64	»	Se subviene con ellas á las atenciones de la enseñanza.
»	»	»	»	582'33	»	»	»	582'33	23'28	»	Sirven para socorro pobres, pero no lo justifican.
»	»	»	1158	69'39	»	»	»	1227'39	37'50	»	En el Banco España en espera reconocimientos de hipotecas.
»	»	»	1670	»	»	»	20000	21670	50	»	En investigación otros bienes (3).
»	40000	14581'50	625	40350	30500	»	84544'87	210602'28	3443'39	»	Abandonada: se procede contra la casa Frias (4).
»	40000	14581'50	625	40350'91	30500	»	84544'87	210602'28	3443'39	»	Cumple las cargas con cuentas. Tiene el número 611 para emisión láminas.
»	2000	»	»	6196'34	»	»	13251'66	21448	247'84	»	La casa para pobres; en periodo de investigación (5).
»	»	»	»	232'64	»	»	»	232'64	9'28	»	Abandonada. La Junta persigue á los Administradores.
»	2500	2648	275	»	»	»	»	5423	348'25	»	Cumple las cargas con cuentas.
0. 26 Agosto 1902...	5000	»	256500	»	»	»	35440'17	296940'17	7500	»	Se cumple, pero relevado de dar cuentas (6).
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Los edificios se arruinaron en 1835; los valores los vendió el Estado sin dar inscripción, y de aquí las dificultades de la Junta en su gestión.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	138'61	»	»	»	138'61	5'52	»	En el Banco España en espera títulos origen.
»	»	»	»	70'98	»	»	»	70'98	2'80	»	Se ignora el poseedor de estos valores.
»	3500	»	75	3662'20	»	»	»	7237'20	147'25	»	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	88000	25000	»	»	31500	144500	3260	»	Cumple las cargas con cuentas (7).
»	»	»	»	145'69	»	»	»	145'69	5'80	»	En periodo de investigación.
»	»	»	475	2801'64	»	»	»	3276'64	131'04	»	Cumple las cargas con cuentas.
»	2000	»	194253'89	»	»	»	»	196253'89	5328'08	»	Solo hay rentas para cumplir las cargas pias-dosas.

hechas.

(Continuad)

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial, con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 5 de Mayo de 1908; en el pleito de mayor cuantía remitido en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Valmaseda, seguido entre D. Florentino Lorbes Goicoechea, comerciante y vecino de Aguacate en la Isla de Cuba, demandante y apelante, defendido por el Abogado don Manuel Gaitero y representado por el Procurador D. Luis Gallardo; con D. Domingo de Amorrortu y Gogonola, militar retirado, vecino de Bilbao, como tutor de la incapacitada D.<sup>a</sup> Juana Agustina de Sagarminaga y Zabala, heredera de su hijo D. José María Olavarria y después por fallecimiento de la misma con D.<sup>a</sup> Isabel Amorrortu y Ciarrusta, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Bilbao, como representante legal de sus hijos menores de edad no emancipados D. Luis Bernardo, don José y D. Manuel Olavarría y Amorrortu, herederos de la D.<sup>a</sup> Juana Agustina, demandados, defendidos igualmente en el acto de la vista por el Letrado D. Federico Fernández Izquierdo y representados por el Procurador D. Francisco Herrero; y D. Baltasar de Otamendi Durañona, comerciante, y su esposa Doña Pilar Durañona y Otamendi, vecinos de la Habana, declarados rebeldes, sobre tercería de dominio á la cuarta parte de la finca denominada «La Junquera» ó «El Juncal de Allende», embargada á la D.<sup>a</sup> Pilar á instancia del D. Domingo en autos de mayor cuantía.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada de que ya se deja hecha referencia y con desestimación de la excepción de falta de personalidad opuesta por la representación de los demandados, debemos declarar y declaramos que la cuarta parte de la finca «La Junquera» ó «El Juncal de Allende» descrita en el hecho primero de la demanda y á que se contrae la escritura de 29 de Septiembre de 1899, pertenece en plena propiedad y dominio al tercerista D. Florentino Lorbes Goicoechea; y en su virtud, que há lugar á la tercería de dominio entablada por dicho demandante para su reivindicación, condenando á los demandados doña Isabel Amorrortu y Ciarrusta, en la representación que ostenta en esta litis, y á D.<sup>a</sup> Pilar Durañona

Otamendi y D. Baltasar Otamendi y Durañona á que la dejen libre de toda traba y á disposición de repetido D. Florentino Lorbes, á cuyo efecto ordenamos así bien sea levantado el embargo practicado en la misma, el cual dejamos sin efecto, todo ello sin hacer declaración alguna especial con respecto á las costas en ninguna de las dos instancias, debiendo hacerse la notificación de esta sentencia por la rebeldía de la D.<sup>a</sup> Pilar en la forma que prescriben los artículos 769 y 770 de la ley de Enjuiciamiento civil. Se impone como corrección disciplinaria al Escribano D. Jesús Cadenas, teniendo en cuenta que cometió una de las faltas á que se refiere el Considerando último de esta sentencia y las otras dos faltas el igual funcionario Sr. Asúa, ya fallecido, la multa de 25 pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente.

Y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Serrano. — Alejandro Rodríguez del Valle.—Rafael Molina. — Ramón Polanco. — José Larrumbide.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, sirviendo de notificación á los demandados declarados rebeldes, expido la presente que firmo en Burgos á 9 de Mayo de 1908.—Ante mí.—El Secretario, Lic. Juan M. Capua.

### Burgos.

Lic. D. José María de la Puente y López Heredia, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Hago saber: que en este Juzgado y en el expediente de juicio verbal civil que se dirá se ha dictado por el Tribunal municipal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 9 de Mayo de 1908, constituido el Tribunal municipal con el Sr. D. José María de la Puente y López Heredia, Juez municipal suplente y los adjuntos Don Mariano Rueda Alonso y D. Florencio Sedano Sanz, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes como demandante D. Teófilo Martín Cano, mayor de edad, casado, Agente de negocios y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Juan Pérez Díez y en concepto de demandado Don Francisco Martín Loma, también mayor de edad, casado, oficial primero de Administración militar y vecino de Tarragona, sobre pago de 250 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos que D. Francisco Martín Loma debe á D. Teófilo Martín Cano la cantidad de 250 pesetas, y en su consecuencia condenamos al primero á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al segundo las expresadas 250 pesetas con las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitase el demandante y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de la Puente. — Florencio Sedano. — Mariano Rueda.

Cuya sentencia fué publicada por el Tribunal que la suscribe en el mismo día de su fecha y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Francisco Martín, á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 11 de Mayo de 1908.—José María de la Puente. —Por su mandado, Valerio Bravo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Anguix.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Anguix 10 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonino López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bascuñana.  
Villamel de la Sierra.  
Alcocero.

### Alcaldía de Vadocondes.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Llorente Martínez, núm. 17 del sorteo de 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento

de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Vadocondes 11 de Mayo de 1908.  
—El Alcalde, Ignacio Martín.

### Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Terminados los repartos de consumos y vecinal de este distrito para cubrir el déficit del actual año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Valle de Manzanedo 5 de Mayo de 1908. — El Alcalde, Gregorio González.

### Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Jaramillo Quemado 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Ciriaco Cano.

### Alcaldía de Frias.

El Ayuntamiento de esta ciudad de Frias tiene acordado sacar á pública subasta el alumbrado público eléctrico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual se celebrará en las casas consistoriales á las diez de la mañana del día 24 del mes actual. En el caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 31 del presente mes.

Y para que llegue á conocimiento de los que puedan interesarse en la subasta, firmo el presente anuncio.

Frias 10 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Angel López.

## Anuncios Particulares

### JUAN L. MANRIQUE

Agencia de Negocios—Habilitación de clases pasivas—Administración de fincas—Comisiones y representaciones.

Llana de Afuera, 1, Burgos. 5

### Doctor O. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.